

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de Marzo de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00209-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m del 22 de Marzo de 2023.

Fin audiencia: 9:31 a.m del 22 de Marzo de 2023.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante MARIA EMILCE ARIZA USECHE su apoderada AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS, los demandados YENNY MACHETA ARIZA, MAURICIO MACHETA ARIZA, su apoderado CESAR LEONARDO RIVERA GONZALEZ y la Curadora Ad Litem Abogada DIANA YOLANDA CUBILLOS MARTINEZ.

UNION MARITAL DE HECHO

Se deja constancia que en esta diligencia se reconoció personería al abogado CESAR LEONARDO RIVERA GONZALEZ en calidad de apoderado de los demandados, en virtud del poder sustitución otorgado por el doctor ORLANDO BUITRAGO TORRES, también se evacuaron los interrogatorios a las partes, se declaró precluida la etapa probatoria, se escucharon los Alegatos de Conclusión presentados por cada uno de los apoderados, así como la Curadora Ad Litem.

Cumplidas las diversas etapas procesales se procedió a dictar Sentencia conforme a lo siguiente

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECLARAR que entre MARIA EMILCE ARIZA USECHE y el fallecido señor GABRIEL MACHETA PRIETO, existió una UNION MARITAL DE HECHO dentro del periodo comprendido desde el día doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y hasta el día seis (6) de marzo de dos mil veintidós (2022).*

SEGUNDO: *DECLARAR que entre los citados compañeros existió una Sociedad Patrimonial durante la misma época de la Declaratoria de la Unión Marital de Hecho.*

TERCERO: *Declarar disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Patrimonial habida entre los compañeros MARIA EMILCE ARIZA USECHE y el fallecido GABRIEL MACHETA PRIETO.*

CUARTO; *Inscríbese la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de la demandante y en el libro de varios. Para tal efecto, remita la interesada esta decisión a la Notaria y/o Registraduría donde se encuentre registro su nacimiento, para que sin necesidad de oficio proceda de conformidad con lo ordenado, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P..*

QUINTO: Sin especial condena en costas al no haber existido oposición.

*GASTOS CURADOR: Se fija la suma de **\$300.000**, los cuales deben ser sufragados por la parte demandante y acreditarse su pago.*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 9:31 am del día 22 de MARZO de 2022, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
María Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec95db4c8f2cb0dee86749fa7a619d66b21e29486317b9353e244cc448c1b10**

Documento generado en 22/03/2023 09:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>